



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 3024 DE 2018 127 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,
"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

El Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá D.C. En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 519 de 2012, Acuerdo 658 de 2016, Acuerdo 664 de 2017 expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y la Resolución Reglamentaria No 032 de 2018 de la contraloría de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., modificado por el Acuerdo 664 de 2017, regula en el artículo 6°, la autonomía administrativa, en virtud de la cual le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos Acuerdos.

Que el artículo 1 del Acuerdo 658, establece que la Contraloría de Bogotá D.C., es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el artículo 55 del acuerdo en cita establece las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, entre otras, proponer e implementar las políticas para la administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría de Bogotá, D.C., así como organizar y responder por las funciones correspondientes al almacén y la aplicación de la normatividad y procedimientos que rigen la materia y administrar y llevar el control de los inventarios.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en el la Resolución 006 de 2018 por medio de la cual se adopta los Procedimiento para el manejo y control de Almacén e Inventario, se establece dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales - área de Almacén, la responsabilidad sobre la administración, verificación y el control de los bienes Propiedad, Planta y Equipo PPyE, de tal forma que se garantice la correcta recepción, ingreso, registro, almacenamiento, suministro, baja e inventario físico de los mismos.

Que dicho procedimiento contempla el de BAJA DE BIENES mencionando que: "*Es el retiro definitivo de un bien obsoleto o inservible, tanto físicamente como en los registros del patrimonio de la entidad, previo trámite de los requisitos establecidos en las normas legales y procedimientos administrativos*", y en el numeral 5.2.3 establece el procedimiento para la baja de bienes que por desgaste, deterioro



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 3024 DE 2018 27 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

u obsolescencia no sean útiles para el servicio misional de la Entidad, indicando que corresponde al Director Administrativo expedir el acto administrativo en el que se ordena dar de baja los bienes y su destino final de acuerdo a las normas legales vigentes.

Por lo anterior, se hace necesario aplicar lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital".

"Que la anterior Resolución establece en el numeral 5.6.1 el procedimiento para la baja de bienes servibles no utilizables, indicando que: "Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades o, que aunque la entidad los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa y motivada del Director o Representante Legal o de autoridad competente para darlos de baja.

En el Numeral 5.6.1.1 contempla: *Parámetros para determinar cuándo un bien no es útil para la entidad: En la categoría de bienes servibles no utilizables se agrupan aquellos bienes que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la entidad, siendo susceptibles únicamente de traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento por desmantelamiento, venta, permuta o dación en pago.*

Las razones por las cuales un bien se convierte en no útil para la entidad, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:

**Bienes tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio: Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por la entidad para su funcionamiento.*

**No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en servibles no utilizables debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.*

**No útiles por cambio o renovación de equipos: Son aquellos elementos que ya no le son útiles a la entidad en razón de la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 3024 DE 2018 27 DIC 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,
"

**No útiles por cambios institucionales: Son, aquellos elementos que han quedado fuera del servicio en razón de los cambios originados en el cometido estatal de la entidad, o porque se ha decretado la liquidación, fusión o transformación de entidades originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.*

En el Numeral 5.6.1.2 determina que: *La salida de bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin. Dicha autorización debe realizarse mediante acto administrativo donde se detallen aspectos tales como la relación pormenorizada de los bienes, destino que se les ha de dar, ya sea, traspaso o traslado a otra entidad, venta, permuta, aprovechamiento para la recuperación de otros bienes de características similares o con destinación a la instrucción educativa; nombramiento de los funcionarios que deben llevar a cabo el procedimiento del destino final y las razones de la baja.*

Que la anterior Resolución establece en el numeral 5.6.2 el procedimiento para la baja de bienes inservibles, indicando que: *En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad*

Igualmente en este grupo, quedarían reclasificados aquellos bienes que habiendo sido clasificados inicialmente como servibles no útiles u obsoletos para la entidad con opción de traspaso, venta o permuta, deban ser declarados inservibles a partir de un nuevo análisis y concepto técnico; donde se demuestra que después de agotados los procedimientos de traspaso o enajenación, las entidades o posibles interesados en obtener el bien decidieron retirar la oferta.

Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:

**Inservibles por daño total o parcial: En este grupo se consideran aquellos elementos que ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad*

**Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.*

**Inservibles por salubridad: Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación, caso los medicamentos o los alimentos. El mal estado en que se encuentran no los hace aptos para el uso o consumo y atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No.

3024

DE 2018

27 DIC 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

Que el *CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.*, mediante Resolución 030 de 2018, delegó en el Director Administrativo y Financiero la facultad de ordenación del gasto de la Entidad y celebración, adjudicación y suscripción de contratos.

Que el Acuerdo Distrital 519 de 2012, artículo 50 numeral 10, establece que la Dirección Administrativa y Financiera tiene como función: *"Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Contraloría de Bogotá, D.C."*

Que la Resolución Reglamentaria No. 056 de 2013, expedida por el Contralor de Bogotá, establece la composición y funciones del Comité Técnico de Inventarios y Bajas de bienes, estableciendo como una de sus funciones: *"Con base en la solicitud de baja formulada por el Almacenista General, conceptuar sobre el estado actual de los bienes, previa verificación de los mismos y recomendar la baja y destinación final de aquellos que se consideren inservibles o no utilizables para la Entidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo/ beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SIG entre otros"*.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."*

La Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que en cumplimiento a lo expuesto, mediante comunicaciones internas No 3-2018-17744 y 3-2018-18321 de julio de 2018, suscritas por la Dirección Administrativa y Financiera, se socializa a las dependencias de la Contraloría de Bogotá el proceso de toma física de inventario a efectuarse en la vigencia 2018.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No.

3024

DE 2018

27 DIC 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,
"

Que atendiendo lo establecido en el marco normativo contable de acuerdo al contexto y los criterios definidos en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo y a lo expuesto en la Resolución 006 de 2018, se realizó reunión de Comité de baja e Inventario el día 11 de Diciembre donde se presentó y aprobó el informe del inventario de la vigencia, se *recomendó dar de baja los bienes postulados por la Almacenista General y se dispuso la destinación final de los bienes considerados inservibles o no utilizables para la Entidad.*

Que en Acta No 001 de 11 de diciembre se consigna los asuntos tratados en la reunión del Comité de bajas e inventario, donde se autoriza dar de baja 32 bienes, 29 bienes catalogados como de consumo controlado por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte, con cuarenta y cinco c/vos (\$10.895.341,45) y 3 bienes intangibles por valor neto de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte con cincuenta y seis c/vos (\$47.999.548,56, estos por su condición de inmaterialidad, del tipo de licenciamiento y a los derechos de autor no serán objeto de ofrecimiento en el proceso de enajenación a otras Entidades Estatales.

Bienes presentados por el Almacenista General acogiendo los diagnósticos técnicos elaborados por la División de tecnologías y de la Información, de la oficina de Comunicaciones y de la Subdirección de Servicios Generales quienes lo califican como bienes inservibles, obsoletos y servibles no utilizables, bienes debidamente identificados por placa de inventario, depreciaciones y valores netos o residuales; de igual manera se autoriza la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, postulándolos por treinta (30) días calendario y de manera subsidiaria la enajenación de manera onerosa, de acuerdo al mecanismo que más se ajuste a la Entidad, exceptuando de este proceso a los bienes intangibles.

Que se hace necesario la elaboración de la resolución en la cual se ordena dar de baja estos bienes en mención, ofrecerlos a título gratuito a las diferentes entidades públicas, los cuales se relacionaron soportados con su respectivo diagnóstico técnico aprobado por unanimidad en el comité de bajas y aplicando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que los bienes objeto de la presente resolución reposan en la bodega del Almacén General, clasificados en 29 bienes con valor menor o igual a dos SMMLV, catalogados como bienes de consumo controlado y, 3 bienes catálogos como activos intangibles.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la reunión del comité de inventarios efectuado el 11 de diciembre de 2018 y consignado en acta de reunión No 01, se relacionan a continuación los bienes

RESOLUCIÓN ORDINARIA No.

3024

DE 2018

27 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

objeto a baja indicando sus valores históricos, en el caso de los bienes de consumo controlado, y valores a NMN y valor neto, en caso de los bienes intangibles, con corte a 30 de noviembre de 2018.

RELACION BIENES CON VALOR MENOR O IGUAL A DOS (2) SMMLV

No	PLACA	DESCRIPCION	VALOR_NMN
1	417523	DIADEMAS PARA RECEPCION	244,491.33
2	1087	TELEFONOS CORRIENTES	128,929.36
3	8246	TELEFONOS CORRIENTES	164,072.31
4	25005	TELEFONOS CORRIENTES	45,313.00
5	416597	TARJETA DE TRONCALES	399,499.50
6	21825	TELEVISORES	527,850.00
7	7258	DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	1,147,437.38
8	32190	DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	225,000.00
9	32191	DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	225,000.00
10	417717	PELACABLE	12,551.37
11	417165	VOLTIMETROS	121,800.00
12	415481	LLAVE PARA TUBOS	70,760.00
13	24253	RADIO PASACINTAS	112,423.90
14	415466	PONCHADORA TELEFONICA	330,600.00
15	25464	VENTILADOR	114,840.00
16	25343	COMPUTADOR	280,000.00
17	22946	COMPUTADORES PORTATILES	280,000.00
18	23540	COMPUTADORES PORTATILES	154,000.00
19	25445	COMPUTADORES PORTATILES	352,000.00
20	22996	IMPRESORA LASER	209,000.00
21	23600	IMPRESORA LASER	891,526.00
22	25348	SCANNER	933,421.00
23	26009	SCANNER	1,270,000.00
24	418932	LLAVE BRISTOL	137,413.50
25	25517	TELEFONOS IP	546,000.00
26	25526	TELEFONOS IP	339,400.00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No.

3024

DE 2018

27 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

27	419221	MEMORIA USB ENCRIPTADA	732,006.40
28	419261	MEMORIA USB ENCRIPTADA	732,006.40
29	24025	SCANNER	168,000.00
TOTAL			10.895.341,45

Que los bienes catalogados como de consumo controlado presentan un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte, con cuarenta y cinco c/vos (\$10.895.341,45), que se cancelarán en las cuentas de orden respectivas.

BIENES ACTIVOS INTANGIBLES

No	PLACA	DESCRIPCION	VALOR_NMN	DEPRECIACION	VALOR DETERIORO	VALOR NETO
1	419226	LICENCIAS	432,000,000.00	339,184,184.20	77,184,466.02	15,631,349.78
2	419696	BASE DE DATOS CONTROL SOCIAL	29,684,000.00	21,824,544.31	-	7,859,455.69
3	418427	LICENCIAS	309,831,360.00	285,322,616.91	-	24,508,743.09
TOTAL			771,515,360.00	646,331,345.42	77,184,466.02	47,999,548.56

Que los bienes intangibles presentan un valor neto de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte con cincuenta y seis c/vos (\$47.999.548,56. Que por su condición de especificidad e inmaterialidad no serán objeto de ofrecimiento en el proceso de enajenación a otras Entidades Estatales.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja de bienes con valor inferior a dos (2) SMMLV, catalogados como bienes de consumo controlado inservibles, servibles no utilizables y obsoletos devolutivos de la Contraloría de Bogotá, D.C, relacionados en el acta No. 001 del Comité de Bajas e Inventarios de fecha 11 de diciembre de 2018 y, que a continuación se detallan, la cual forma parte integral de la presente Resolución:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 3024 DE 2018 27 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

No	PLACA	DESCRIPCION	VALOR_NMN
1	417523	DIADEMAS PARA RECEPCION	244,491.33
2	1087	TELEFONOS CORRIENTES	128,929.36
3	8246	TELEFONOS CORRIENTES	164,072.31
4	25005	TELEFONOS CORRIENTES	45,313.00
5	416597	TARJETA DE TRONCALES	399,499.50
6	21825	TELEVISORES	527,850.00
7	7258	DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	1,147,437.38
8	32190	DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	225,000.00
9	32191	DESTRUCTOR DE DOCUMENTOS	225,000.00
10	417717	PELACABLE	12,551.37
11	417165	VOLTIMETROS	121,800.00
12	415481	LLAVE PARA TUBOS	70,760.00
13	24253	RADIO PASACINTAS	112,423.90
14	415466	PONCHADORA TELEFONICA	330,600.00
15	25464	VENTILADOR	114,840.00
16	25343	COMPUTADOR	280,000.00
17	22946	COMPUTADORES PORTATILES	280,000.00
18	23540	COMPUTADORES PORTATILES	154,000.00
19	25445	COMPUTADORES PORTATILES	352,000.00
20	22996	IMPRESORA LASER	209,000.00
21	23600	IMPRESORA LASER	891,526.00
22	25348	SCANNER	933,421.00
23	26009	SCANNER	1,270,000.00
24	418932	LLAVE BRISTOL	137,413.50
25	25517	TELEFONOS IP	546,000.00
27	419221	MEMORIA USB ENCRIPADA	732,006.40
28	419261	MEMORIA USB ENCRIPADA	732,006.40
29	24025	SCANNER	168,000.00
TOTAL			10.895.341,45



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 3024 DE 2018 27 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar y ordenar la baja de activos intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos devolutivos de la Contraloría de Bogotá, D.C, relacionados en el acta No. 001 del Comité de Bajas e Inventarios de fecha 11 de diciembre de 2018 y, que a continuación se detallan, la cual forma parte integral de la presente Resolución:

No	PLACA	DESCRIPCION	VALOR_NMN	DEPRECIACION	VALOR DETERIORO	VALOR NETO
1	419226	LICENCIAS	432,000,000.00	339,184,184.20	77,184,466.02	15,631,349.78
2	419696	BASE DE DATOS CONTROL SOCIAL	29,684,000.00	21,824,544.31	-	7,859,455.69
3	418427	LICENCIAS	309,831,360.00	285,322,616.91	-	24,508,743.09
TOTAL			771,515,360.00	646,331,345.42	77,184,466.02	47,999,548.56

ARTÍCULO TERCERO. Los bienes catalogados como de consumo controlado presentan un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte, con cuarenta y cinco c/vos (\$10.895.341,45).

ARTICULO CUARTO. Los bienes intangibles presentan un valor neto de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte con cincuenta y seis c/vos (\$47.999.548,56).

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar al grupo de contabilidad a partir de la información contenida en el comprobante de baja y la presente resolución, efectuar los registros correspondientes procediendo de acuerdo con lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEXTO. Ofrecer a las demás entidades estatales, estos bienes mediante la publicación en la página web: www.contraloriabogota.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO. .- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución en la página web de la Contraloría de Bogotá, D.C, la Entidad pública interesada en la adquisición a título gratuito, de estos bienes, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud, las necesidades que cubrirá y su voluntad de comprometerse al cubrimiento de los gastos que genere el transporte y disposición de estos bienes. De presentarse dos o más manifestaciones de

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 3024 DE 2018

27 DIC. 2018

Por la cual se autoriza y ordena la baja bienes muebles, enseres e intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos; de la Contraloría de Bogotá D.C.,

interés, por estos bienes, estos serán entregados al primero que manifieste su interés.

ARTICULO OCTAVO. Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se procederá a la enajenación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Subdirección de Contratación adelantará de manera directa el proceso de selección conforme a lo dispuesto en la norma en cita y demás normas aplicables.

ARTICULO NOVENO. Efectuar la entrega de los bienes muebles dados mediante enajenación a título gratuito o vendidos en Subasta Pública, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta firmada por quien entrega a nombre de la Contraloría de Bogotá D.C y por quienes reciben como compradores o apoderados

ARTICULO DECIMO. Forman parte integral de la presente Resolución: Diagnósticos técnicos, Relación de los bienes a dar de baja y Acta 001 del Comité Técnico de bajas e Inventarios de la Contraloría de Bogotá D.C. del 11 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

27 DIC. 2018


LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Stella Mesa Cepeda, Almacenista General
Aprobó: Jairo Garcés Tovar – Subdirector de Recursos Materiales
Reviso Contable: Adriana Yaneth Camargo – Profesional Especializado - Subdirección Financiera
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona- Jefe Oficina Asesora Jurídica